

PRODUCCION DE COCA EN BOLIVIA Y LEY TRANSNACIONAL DEL TRAFICO DE DROGAS

Karl Hoffmann B.
Docente Investigador IESE-UMSS

El gobierno de EE.UU. puso en vigencia la “Ley transnacional de tráfico de drogas”, donde pretende no solo involucrar a los que producen y comercializan narcóticos, sino también a aquellos que hacen de proveedores de insumos químicos para la elaboración de drogas y a productores de sustancias consideradas controladas en EEUU, como es el caso de la hoja de coca cuando esta sea comercializada a fabricantes de cocaína. Analistas afirman que la nueva ley “transnacional” estadounidense no persigue solo a los narcotraficantes, sino que también puede penalizar a los productores de coca y los pone en peligro de extradición a Estados Unidos.

La nueva norma vuelve ilegal la “fabricación o distribución” de sustancias controladas de clasificación I y II. Las hojas de coca son consideradas una sustancia controlada de clasificación II de acuerdo a las leyes estadounidenses. Bajo la nueva Ley, un productor que venda sus hojas de coca a un narcotraficante, puede ser considerado parte del circuito del narcotráfico y ser sancionable en EEUU. La senadora promotora de la ley Dianne Feinstein (demócrata) celebró la puesta en vigencia de la nueva norma que, según ella, otorgará a Washington *“las herramientas que necesita para perseguir agresivamente y procesar a quienes trafican con drogas fuera de Estados Unidos”*.

No es casual el intento de Estados Unidos, de pretender encontrar a los culpables del tráfico interno de drogas fuera de sus fronteras. Toda la política antinarcóticos de Bolivia desde sus inicios, se basa en el fiel cumplimiento de los mandatos emanados por el Gobierno de EEUU. que además influyó sobre las decisiones de los organismos internacionales de lucha contra las drogas. Históricamente, los diferentes Gobiernos de Bolivia, han diseñado políticas de lucha contra el narcotráfico por imposición del país del Norte. Desde la década de 1980 los sucesivos gobiernos que estuvieron al mando de Bolivia, fieles a la política antidroga norteamericana y al mandato de la guerra contra las drogas, militarizaron no solamente la interdicción al narcotráfico, sino que las fuerzas represivas se enfocaron en un tenaz combate al cultivo de hojas de coca.

La hoja de coca fue penalizada internacionalmente mucho después de que su consumo tradicional se hiciera masivo y cotidiano en los pueblos andinos dentro



las áreas rurales y las minas; esta medida llegó cuando científicos foráneos aislaron el alcaloide y la hoja de coca empezó a ser utilizada como materia prima para la fabricación de cocaína. Entonces a la par de la prohibición de algunas especies que solo servían para elaborar estupefacientes y carecían de usos tradicionales, la hoja de coca fue sancionada internacionalmente en 1961, periodo en el cual Naciones Unidas la clasificó dentro de la lista de “drogas” prohibidas, desconociendo que su cultivo fue una práctica ancestral de los pueblos americanos. La hoja de coca, al igual que los cultivos originarios de papa y maíz, ha sido utilizada por los pueblos andino-amazónicos desde siempre.

En 2012, el Gobierno de Evo Morales renunció a la convención de la ONU, protestando la prohibición del masticado o acullico, el mismo que menciona: “El artículo 49, de la convención contra estupefacientes prevé acabar con el acullico porque considera que la coca tiene alcaloides para elaborar cocaína”. Tiempo después, Bolivia solicita su readmisión con la salvedad de legalizar el acullico. En 2013 la ONU acepta la despenalización de la hoja de coca, pero solo en Bolivia donde se practica de manera ancestral el masticado de la hierba. Además, dentro la normativa Nacional, la Constitución Política del Estado considera a la hoja de coca patrimonio cultural, y su cultivo y comercialización es permitido según su legislación.

El Gobierno de Bolivia, ha manifestado su voluntad de defensa inquebrantable y sin claudicación de la hoja de coca en su estado natural, como un derecho histórico y soberano del pueblo boliviano; sin embargo, también ha reconocido que existe una sobre producción que es absorbida por el narcotráfico, por lo que se ha comprometido ante el país y ante la comunidad internacional, a limitar su producción a niveles demandados por el consumo legal.

El consumo tradicional de Bolivia, puede deducirse de manera fehaciente calculando la cantidad de hojas de coca que ingresan en los mercados primarios para su comercialización legal, cifra estimada en 19.797 TM¹. Coincidentemente el estudio de la demanda legal de hoja de coca de la Unión Europea que nunca fue publicado, estima el consumo legal en 20.000 TM., que transformándolas a hectáreas, significan las 12.000 ha. “legales” de Yungas (considerando un rendimiento medio de 1.2 TM/ha, haciendo un total de 14,400 TM) y unas 2.240 ha. de las zonas excedentarias (considerando un rendimiento de 2.5 TM para hacer un total de 5.600 TM.). Por lo tanto la demanda para el consumo legal, no debería sobrepasar las 14.240 ha.

En principio, Los Yungas de La Paz² fueron reconocidos como única zona tradicional (Ley 1008), en cambio el Chapare fue catalogado como zona excedentaria. El acuerdo por el cato de coca los redime a los cocaleros chapareños desde 2004 y los reconoce como productores “legales”, con el cultivo máximo de un “cato” por familia, en un acuerdo histórico alcanzado con el Gobierno de Carlos Mesa; empero la medida no pasa de ser un simple acuerdo, porque a la fecha no existe ninguna norma que la legalice³.

Entonces en Bolivia la producción de hoja de coca es un derecho que nadie lo puede negar, aunque su consumo está limitado al uso tradicional. ¿Pero si la producción es legítima, porque su cultivo está restringido solo a algunos zonas catalogadas de tradicionales?.

La misma imposición norteamericana, que en su tiempo estimó la cantidad de hojas de coca suficientes para abastecer el mercado legal, en 12.000 ha., forzó al gobierno de Bolivia, a penalizar un producto ancestral y milenar como la coca y a limitar su cultivo a una determinada extensión, que teóricamente estaría destinada sólo al consumo tradicional⁴, hecho que

distorsionaría totalmente las condiciones del libre mercado de la hoja de coca, porque quién tiene capacidad de compra a cualquier precio, no es precisamente el consumidor del campo y de las minas, al que se segrega y por lo tanto su consumo se torna prohibitivo. Entonces por imposición foránea, se condena la legalidad del cultivo de la coca, en vez de combatir y acabar con un producto prohibido como es la cocaína, que es un derivado sofisticado de la coca, elaborado a partir de complicados procesos químicos.

En el país, el cultivo de la coca ha sido restringido a la zonas clasificadas arbitrariamente como “tradicionales” (se cree sin certeza, que solo allí cultivaron coca ancestralmente y por lo tanto pueden seguir usufructuando de sus beneficios económicos -como lo han hecho desde siempre- en una suerte de privilegio inédito para una casta agrícola): Por lo tanto se fue creando con el tiempo, una odiosa diferencia entre agricultores catalogados como tradicionales y el resto de la población agrícola discriminada, prohibida de sembrar coca y económicamente relegada.

El aporte más importante para el surgimiento de este grupo sectario, fue irónicamente la promulgación de la Ley 1008, que convirtió a los productores establecidos en las zonas tradicionales en una elite privilegiada, favorecida para producir de manera exclusiva hojas de coca sin ningún tipo de competencia, y con dos tipos muy diferenciados de consumidores. Entonces se ha construido –sin saberlo siquiera- un sector que produce exclusivamente -a la par de un oligopolio- un cultivo vetado para el resto de la sociedad agraria, con una demanda cada vez más creciente, que ante la imposibilidad de incrementar la oferta por las propias restricciones internas, provoca la subida de precios de manera constante y permanente, en beneficio del sector y en desmedro de los consumidores tradicionales, impedidos de pagar los altos precios que puede fácilmente asumir la informalidad.

Por lo tanto, en consideración de que el cultivo de la coca, su comercialización y su consumo son legítimos dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, el Gobierno no debe escuchar los mandatos de la pretendida “Ley transnacional de tráfico de drogas”, que viola la soberanía nacional y conculca los derechos del pueblo boliviano. En cambio, debe nacionalizar la lucha contra el narcotráfico, buscando mecanismos que permitan ejercitar un control adecuado de la comercialización y destino final de la coca; es decir, debe volcar todos sus esfuerzos para combatir decididamente el narcotráfico, considerando que la cocaína es una sustancia prohibida internacionalmente, a diferencia de la hoja de coca, que al ser un cultivo permitido en Bolivia, no debe ser penalizado, y menos se debe criminalizar a hombres y mujeres que pretenden cultivarla para sobrevivir.

¹ UNODC, 2015. Estado Plurinacional de Bolivia, Monitoreo de Cultivos de Coca 2014

² En realidad también se mencionó como legales las zonas de Apolo y Vandíola, las cuales en la práctica no fueron reconocidas.

³ Se sigue consensuando con las organizaciones cocaleras, la nueva Ley que reemplace a la 1008, considerando como propuesta la Ley del Régimen de la Coca y la Ley del Régimen de Sustancias Controladas.

⁴ La producción de un determinado cultivo no tiene destino, sino hasta la etapa de intercambio, donde se entra en contacto con el consumidor.